https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2BUTZib4%2FmBS2LuXWbQMrb9%2F6WhVyHKDCTJrRZow3gGg%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 04 de diciembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0197332-2025

Sra.
Monica Paola Manosalva Gonzalez
Tesorera Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: **AUTORIZACIÓN TRÁMITE DE PAGO CONTRATO N° CMA-SEGD-003-2025 A NOMBRE DEL CONSORCIO CCC PARQUES CON NIT 901.980.075-4.**

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto en el certificado de supervisión suscrito por **MEYBER GARCIA BELLO**, Profesional Universitario Código 219 Grado 35 de la Secretaría de Infraestructura, en calidad de supervisora, quien certifica, valida y aprueba el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato **No. CMA-SEGD-003-2025**, se autoriza y ordena el trámite de pago del Acta Parcial 1 equivalente al 30% del valor del contrato, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVO M/CTE ($292.616.177,48).**

La certificación, validación y aprobación del certificado de supervisión que sustenta la presente autorización, se ha efectuado por el supervisor del contrato en virtud de lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Lo anterior, dando alcance a lo consagrado en el MEMORANDO AMC-MEM-000825-2024.

Atentamente,

Maria Patricia Porras Mendoza
Secretaria General Distrital

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	ENID GUERRA RIVERA	ASESORA EXTERNA S.G.D.	
Apoyó	YEIMI CARDENAS CONTRERAS	APOYO A LA GESTION	
Aprobó (si aplica)	GUSTAVO ALFONSO MARRUGO	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACION DE SUPERVISION O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 1**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	CONSORCIO CCA PARQUES	
DENTIFICACIÓN:	NIT. 901.980.075-4	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	27 DE AGOSTO DE 2025	
N.º DEL CONTRATO:	CMA-SEGD-003-2025, OTROSI 1 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025	
CLASE DE ACTO:	INTERVENTORIA	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».	
VALOR DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($975.387.258,28) M/CTE	
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	520 47 994000053042	Aprobación Pólizas: 05/09/2025, 03/10/2025
FECHA DE INICIO:	11 de septiembre de 2025	
ACTA DE INICIO:	11 de septiembre de 2025	
ACTA PARCIAL No. 1:	31 de octubre de 2025	
FECHA FINAL	31 de diciembre de 2025	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N. A.	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N. A.	
VALOR DE PAGO ARL	N. A.	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N. A.	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	**FECHA DE PAGO**
N. A.	**N. A.**

SEGURIDAD SOCIAL – PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA**
Representante Legal	X	04/11/2025
Revisor Fiscal		

Certificados	**Número**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	25001127	05 - SECRETARIA GENERAL	16 – 04 - 2025	$ 9.999.661.377,80
Disponibilidad	25001681	01-DESPACHO DEL ALCALDE	20 – 06 - 2025	$ 875.475.593,63
Registro	11684	05 - SECRETARIA GENERAL	03 – 09 - 2025	$ 99.911.664,65
Registro	11683	01-DESPACHO DEL ALCALDE	03 – 09 - 2025	$ 875.475.593,63

OBSERVACIONES, En este pago se afectará el RP 11683 de 03/09/2025

La presente certificación se expide para el cobro de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($292.616.177,48), correspondiente** al acta parcial No.1, equivalente al 30 % del valor del contrato. Esta acta corresponde al periodo del 11 de septiembre al 31 de octubre de 2025

Atentamente,

MEYBER GARCIA BELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 35
Supervisor
Secretaria de Infraestructura

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

Espacio para
Logo Corporativo

CONSORCIO CCA PARQUES
NIT 901.980.075-4
CR 52 79 64
Tel: 3016835849 - Ext. undefined
Barranquilla - Colombia
contadorinterventoria2022@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. CCA 1

Señores	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias		
NIT	890.480.184-4	**Teléfono**	(605) 6411370 - Ext. 000
Dirección	Cra. 2 # 36-86	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	03/12/2025, 10:03
Expedición	03/12/2025, 10:09
Vencimiento	30/12/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	ACTA DE COBRO No 001. INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No CMA-SEGD-003-2025		292,616,177.48

Total items: 1

Valor en Letras:
Doscientos noventa y dos millones seiscientos dieciseis mil ciento setenta y siete pesos m/cte con cuarenta y ocho cent.

Total Bruto	245,895,947.46
IVA 19%	46,720,230.02
Total a Pagar	292,616,177.48

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-12-30 por $ 292,616,177.48

Observaciones:
CONSORCIADOS
- 901.317.588- 9 CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S- 33% PARTICIPACION
- 901.531.042-6 COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA SAS- 33% PARTICIPACION
- 901.613.160- ASTRA CONSULTORES S.A.S.- 34% PARTICIPACION

CONSIGNAR A LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA:
CUNETA CORRIENTE No 056069993337 DE DAVIVIENDA

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764101157521 aprobado en 20251104 prefijo CCA desde el número 1 al 100 Vigencia: 24 Meses Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Tarifa
CUFE: c3ec66ce93cdc210721e58e762f776a730977c2b12e884ea86a0b27257134ecdd01d0aa7b49218ef1d7c67727b99f6c6

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

OBJETO:	**«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO CCA PARQUES, con NIT. 901.980.075-4**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 1917 del 31 de julio de 2025 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte; y por la otra, el **CONSORCIO CCA PARQUES,** con NIT. **901.980.075-4**, representado por **JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 15.172.092., estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S.** con NIT. 901.317.588-9, con un porcentaje de participación del 33%, **COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S**. con NIT. 901.531.042-6, con un porcentaje de participación del 33%, y **ASTRA CONSULTORES S.A.S.** con NIT. 901.613.160-1, con un porcentaje de participación del 34%, en adelante el **INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 6418 de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CMA-SEGD-003-2025**.

II. Que a través de la Resolución 6926 de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO CCA PARQUES**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"».**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **CMA- SEGD-003-2025.** , los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena

autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de hasta **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($975.387.258,28) M/CTE**, equivalentes a **685,203 SMMLV** para el año de suscripción del contrato, **2025,** suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO

[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia]

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DURACIÓN MES	PARTICIPACIÓN (%-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría	$ 7.000.000,00	5,00	50%	$ 17.500.000,00
1	Residente de Interventoría	$ 4.000.000,00	5,00	100%	$ 20.000.000,00
1	Asesor estructural	$ 5.000.000,00	5,00	50%	$ 12.500.000,00
1	Asesor Arquitectura y Urbanismo	$ 5.000.000,00	5,00	50%	$ 12.500.000,00
1	Asesor en Geotécnia	$ 5.000.000,00	5,00	50%	$ 12.500.000,00
1	Asesor Electrico y de Redes	$ 5.000.000,00	5,00	50%	$ 12.500.000,00
1	Asesor en Hidraulica	$ 5.000.000,00	5,00	50%	$ 12.500.000,00
1	Asesor Ambiental	$ 5.000.000,00	5,00	50%	$ 12.500.000,00
1	Profesional SISO HSEQ	$ 3.000.000,00	5,00	100%	$ 15.000.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
1	Topografo	$ 3.000.000,00	5,00	100%	$ 15.000.000,00
1	Trabajador Social	$ 3.000.000,00	5,00	100%	$ 15.000.000,00
1	Inspector de Obra	$ 1.800.000,00	5,00	100%	$ 9.000.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Secretaria	$ 1.800.000,00	5,00	100%	$ 9.000.000,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 175.500.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,31
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$ 405.329.359,50

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Oficina	Mes	$ 10.000.000,00	5,00	$ 50.000.000,00
1	Mobiliario y Equipo de Oficina	Mes	$ 7.250.000,00	5,00	$ 36.250.000,00
1	Papelería, reproduccion de documentos, planos y fotografías	Mes	$ 2.000.000,00	5,00	$ 10.000.000,00
1	Servicios Publicos	Mes	$ 2.500.000,00	5,00	$ 12.500.000,00
1	Alquiler de equipos de medición	Mes	$ 6.800.000,00	5,00	$ 34.000.000,00
1	Alquiler de vehiculo para transporte Interno	Mes	$ 8.500.000,00	5,00	$ 42.500.000,00
OTROS COSTOS					
4	Ensayos y pruebas de laboratorio	Mes	$ 11.453.689,94	5,00	$ 229.073.798,72
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 414.323.798,72**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 819.653.158,22**
				VALOR TOTAL BÁSICO (D)	**$ 819.653.158,22**
				IVA = 19% * (D) = (F)	**$ 155.734.100,06**
				COSTO TOTAL = (D) + (F)	**$ 975.387.258,28**

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

N/A

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
25001127	16 de abril de 2025	$ 875.475.593,63
25001681	20 de junio de 2025	$ 9.999.661.377,80

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato de obra a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera:

El Distrito pagará al Contratista el contrato a celebrar, a través de actas mensuales de interventoría, de manera proporcional al avance físico de las obras contempladas en el Contrato de obras al que se le va a realizar la interventoría, que deberán ser debidamente aprobadas por el supervisor del contrato y cuya sumatoria corresponderá al noventa por ciento (90 %) del valor del mismo. El último pago del valor del contrato, corresponderá al diez por ciento (10 %) de su valor, y se hará efectivo con la presentación de las actas de recibo y de liquidación final. Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.

Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

El contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la Tesorería Distrital y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En atención al objeto del contrato y las implicaciones de su ejecución, la entidad requiere que el futuro contratista demuestre autonomía financiera y de organización que le permita la ejecución sin que medie desembolsos para la iniciación de las actividades contratadas, toda vez que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad. En conclusión, la forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a la Disponibilidad de PAC de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2) Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3) Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
6) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
10) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
12) Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13) Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4- Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y porcentaje de dedicación de estos**.**
14) Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de

requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15) Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

16) Incorporar como mínimo el cien por ciento (100 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Conocer sobre la organización, normatividad y procedimientos del Distrito de Cartagena, para su aplicación en desarrollo del contrato de obra y de interventoría.
2. **Estudios, diseños y planos (si se requiere).** Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra.
3. **Documentos para la revisión, seguimiento y control de la obra.** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a:

a) Hojas de vida del personal profesional;
b) Relación del equipo mínimo obligatorio;
c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica;
d) Programa de obra;
e) Plan de manejo de tránsito- PMT;
f) Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección;
g) Los demás exigidos en el proceso de selección.

4. **Iniciación de los trabajos.** Exigir al contratista de obra, una vez se tenga la orden de inicio, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se deberá contar con ellos previamente.
5. **Reunión técnica y visita al proyecto.** Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del proyecto, el interventor coordinará una reunión técnica en el sitio de la obra con la asistencia de: un representante de la unidad ejecutora y los Directores de Obra e Interventoría, el Ingeniero Residente del contratista e interventoría. Se deberá analizar con el contratista de obra las especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, sitios de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y la comunidad y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de lasobras.
6. **Puntos topográficos.** Hacer entrega de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes.
7. **Replanteo.** Verificar el replanteo que el constructor de obra realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.
8. **Recursos necesarios.** Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio ycontrol y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de interventoría.
9. **Bitácora.** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de obra.
10. **Actualización del archivo.** Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría, con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos, y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada. Este archivo

debe ser entregado a la Unidad Ejecutora correspondiente como requisito para recibo de la interventoría.

11. **Estado, calidad y cantidad del equipo disponible.** Durante todo el desarrollo del proyecto, verificará que el equipo ofrecido por el contratista de obra en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
12. **Personal y equipo del contratista de obra.** Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del contratista de obra empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor exigirá el cambio o adición del personal necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
13. **Ensayos y controles de calidad.** Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio para el control de la calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento de estas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista de obra para que efectué las acciones correctivas a que haya lugar informando a la Entidad.
14. **Seguimiento del avance del contrato de obra.** Realizar el seguimiento al avance físico y financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requerirá oportunamente al contratista de obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procedimientos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.
15. **Acta de recibo parcial de obra o actas de avance.** Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar el acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el periodo a reconocer al Contratista de obra, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista de obra y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. Será obligación del interventor verificar cuales de las actividades del PAGA o PMA se encuentran inmersas dentro de los ítems de obra, de tal manera que estas no sean canceladas con la provisión del valor del contrato reservada.
16. **Registro de provisión, consumo y existencia de explosivos.** llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados y el personal encargado de su manejo. Exigir además el cumplimiento de las normas establecidas para su manejo y control.
17. **Estudio técnico, financiero y legal del contrato.** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismos, así como el trámite oportuno de otrosíes, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítems no previsor.
18. **Informe mensual.** Elaborar informe dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.
19. **Informe semanal.** Se debe elaborar un informe semanal según el formato establecido en el manual de interventoría y presentarlo a la Unidad Ejecutora cuando sea requerido, en aquellos proyectos que por su importancia se necesite efectuar seguimiento y control con el fin de llevar un avance físico y financiero actualizado, de forma que le sigue a la Entidad para la toma de decisiones con respecto al contrato en ejecución.
20. **Programa de utilización del equipo.** Verificar que el programa de utilización del equipo esté de acuerdo con el programa de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas acciones, mediante requerimiento escrito con copia a la Unidad Ejecutora correspondiente. En caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.
21. **Revisiones periódicas**. Realizar en forma semanal y conjuntamente con el contratista de obra, la revisión de las cantidades de obra ejecutadas contra las contempladas en el programa de obra, haciendo un balance general del proyecto y consignarlas en el informe semanal.

22. **Aplicación de la reglamentación sobre señalización.** Velar porque el contratista de obra de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de construcción y sobre señalización definitiva, en caso de estar incluida en el contrato de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
23. **Entidades encargadas de los recursos materiales.** Asesorar al contratista de obra en relación con los trámites administrativos para la gestión y obtención de los permisos ambientales ante las entidades encargadas del manejo ambiental y control de los recursos naturales cuando así lo requiera.
24. **Concepto sobre modificaciones:** Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados y con la debida justificación técnica, económica y jurídica, relacionados con:

- Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto;
- Cambios o modificaciones en cantidades de obra;
- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos;
- Cambios o modificaciones en métodos constructivos;
- Reprogramaciones;
- Fijación de costos y/o tarifas de maquinaria de construcción;
- Solicitudes de adición y prórroga.

25. **Sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra:** estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente, y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas a la Unidad Ejecutora para su trámite.
26. **Informe final.** Presentar original y ejemplar a la Unidad Ejecutora correspondiente.
27. **Recibo definitivo de la obra.** Efectuar el acta de entrega y recibo definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con representante legal o delegado de obra e interventoría.
28. **Recibo de la interventoría.** Cumplir con las normas vigentes que fijen el procedimiento para el recibo de la interventoría.
29. **Manejo de los impactos sociales y ambientales de la obra.** Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. Exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PAGA o PMA.
30. **Normas de seguridad industrial.** Exigir al contratista de obra el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal al su cargo.
31. **Documentos para la liquidación de los contratos de obra e interventoría.** Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Deberá contener: acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental, entre otros.
32. **Atención de procesos administrativos y/o judiciales.** Durante las etapas contractual y post-contractual del contrato de interventoría, el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que formule la Entidad, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista de obra, se constituye en un deber de la Interventoría el acompañamiento a la Entidad en los procesos administrativos y/o judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Adelantar los tramites y cumplir con los requisitos para la ejecucion del contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Las demas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El futuro Interventor mantendrá indemne a **EL DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por el futuro Interventor o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DISTRITO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al futuro contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el fututo contratista, **EL DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cien por ciento (100 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato.. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa

equivalente al 0,5%del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,5% del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 05% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0,5 del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 15% del valor total del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con

la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación de la Entidad.

Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del Interventor

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad, son de cargo exclusivo del Contratista.

En materia de tributos, la Entidad practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el Contratista y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este Contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del Contratista.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el (la) Secretario (a) de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Infraestructura o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.

Parágrafo 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Parágrafo 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALEDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

El Interventor se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad con ocasión del desarrollo del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Interventor se obliga a devolver, una vez finalizado el Contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión de este. En todo caso, si el Interventor utilizaré información para su propio provecho, será responsable por los distintos perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarlo previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que la Entidad de por terminado el Contrato.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Interventor y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 26. ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

El Interventor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los efectos derivados de los riesgos establecidos en la Matriz 2 – Riesgos, así como los establecidos en el presente Contrato, aceptados con la presentación de su propuesta. El Contratista acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los establecidos en el presente Contrato y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Interventor basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

CLÁUSULA 27. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Interventor se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el Contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA 28. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato por cualquier causa.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 29. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Cartagena y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 5

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8207634
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	15/08/2025 6:00:40 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CMA-SEGD-003-2025
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	○ Si ◉ No
Duración del contrato	127 días
Fecha de inicio de contrato	09/11/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Si ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	01/01/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	05/01/2026 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	○ Si ◉ No *

Obligaciones Ambientales

Obligaciones pos consumo Si No *

Reversión Si No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del proveedor contratista

CONSORCIO CCA PARQUES

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 901980074

Cuenta bancaria del proveedor

Cuentas bancarias distintas por proveedor Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO CCA PARQUES			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JUAN JOSÉ OLIVELLA LÓPEZ* ***Fecha de aprobación:*** *27/08/2025 15:05:45 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA* ***Fecha de aprobación:*** *27/08/2025 19:13:43 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8207634_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8207634_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso Concurso de méritos abierto

Unidad de contratación EQUIPO DE LA SECRETARIA GENERAL

Proceso de Contratación CMA-SEGD-003-2025

Título de la oferta CONSORCIO CCA PARQUES

Cuantía del contrato 975.387.258,28 pesos colombianos

OBJETO:	**«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** **NIT. 890.480.184-4**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO CCA PARQUES** **901.980.075-4**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. **890.480.184-4**, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 1917 del 31 de julio de 2025 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO CCA PARQUES**, con NIT. **901.980.075-4**, representado por **JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.172.092., estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S.** con NIT. 901.317.588-9, con un porcentaje de participación del 33%, **COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S.** con NIT. 901.531.042-6, con un porcentaje de participación del 33%, y **ASTRA CONSULTORES S.A.S.** con NIT. 901.613.160-1, con un porcentaje de participación del 34%, en adelante el **INTERVENTOR**, no encontrándonos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica mediante la plataforma transaccional del SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 1** al Contrato de Interventoría No. **CMA-SEGD-003-2025**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Distrito de Cartagena, mediante Resolución 6418 de 2025 abrió el Procedimiento de Contratación CMA-SEGD-003-2025.

II. Que a través de la Resolución 6926 de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente CCA PARQUES.

III. Que el día 27 de agosto de 2025, las partes, suscribieron el Contrato de Interventoría No. **CMA-SEGD-003-2025**, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, por un valor de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS **$975.387.258,28 M/CTE,** con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

IV. Que el referido compromiso inicio ejecución el día 11 de septiembre de 2025.

V. Que el Interventor **CONSORCIO CCA PARQUES,** mediante oficio CCA-001-2025 de fecha 15 de septiembre de 2025 solicitó la modificación del Contrato de Interventoría, manifestando que, "teniendo en cuenta la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO del contrato en referencia, contempla lo siguiente … "El plazo estimado para la ejecución del contrato será de HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones" … por lo cual se infiere que el plazo de ejecución de este de acuerdo con la suscripción del acta de inicio es de cuatro (04) meses aproximadamente. Sin embargo, el formato del presupuesto oficial o de la oferta económica (Formulario 1 - Formulario de presupuesto oficial) del Proceso de Contratación CMA-SEGD-003-2025 del cual resultó el contrato referenciado contempló un plazo de ejecución de cinco (05) meses."

VI. Que, además el Interventor CONSORCIO CCA PARQUES señala que, "comprendiendo la complejidad y dinámica del desarrollo de la obra, la cual avanza conforme a las actividades programadas dentro del cronograma establecido, teniendo en cuenta las exigencias y requerimientos para su normal desarrollo dentro de las condiciones existentes, se considera necesario fortalecer el equipo de interventoría mediante la inclusión de personal adicional que permita cubrir de manera efectiva la demanda de todos los nuevos frentes de trabajo activos que se requieren."

VII. Que, así mismo el Interventor CONSORCIO CCA PARQUES pone de presente que "el aumento en el número de frentes de ejecución, la simultaneidad de las actividades y la distancia existente entre los cuatro (4) parques del alcance del contrato de la referencia, demandan una supervisión técnica, administrativa y operativa más amplia, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, la calidad de las obras y el control adecuado de los recursos. Generando así una necesidad incluir al personal de trabajo de

esta Interventoría UN (01) Profesional SISO HSEQ, UN (01) Topógrafo, TRES (03) Residentes Junior de Interventoría, esto sin alterar el valor contractual de dicho contrato".

VIII. Que el Interventor aduce que "el ajuste presupuestal que se propone, se adapta a la duración de cuatro (04) meses en los capítulos de COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL y OTROS COSTOS DIRECTOS se suman UN (01) Profesional SISO HSEQ, UN (01) Topógrafo y un capítulo de COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA COMPLEMENTARIOS, el cual incluye UN (01) Alquiler de equipos de medición, se elimina UN (01) Inspector de Obra; y se agrega un capítulo de PERSONAL COMPLEMENTARIO, el cual incluye la presencia de TRES (03) Residentes Junior de Interventoría. Esto con el fin de garantizar la presencia del personal de interventoría en todos los parques a intervenir durante las diferentes etapas de ejecución, lograr el cabal cumplimiento del objeto contractual y el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria."

IX. Que, en el mismo documento, el interventor inserta cuadro de presupuesto con la modificación sugerida, y así mismo presenta para consideración los perfiles académicos y de experiencia del personal adicional del ajuste del contrato en referencia.

X. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría General solicitó mediante oficio AMC-OFI-0173483-2025, a la supervisión en cabeza de la señora Meyber García Bello, Profesional Universitario Código 219 Grado 35 adscrita a la Secretaría de Infraestructura Distrital, la emisión del respectivo concepto y evaluación al requerimiento por parte del CONSORCIO CCA PARQUES, dentro del contrato CMA-SEGD-003-2025.

XI. Que la supervisión del Contrato emitió respuesta formal al requerimiento mediante oficio AMC-OFI-0181983-2025 de fecha 7 de noviembre de 2025, en los siguientes términos:

> *"Tras el análisis Técnico, Administrativo, Financiero y Contractual efectuado por esta Supervisión, y en virtud de mis facultades y obligaciones como supervisora del citado Contrato, se emite concepto favorable para la aprobación del modificatorio solicita do, sustentado mediante informe de justificación anexo para la elaboración del Otrosí.*
> *Por lo tanto, y una vez verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas, presupuestales y contractuales, esta Supervisión emite aval favorable a la solicitud de modificación del Contrato de Interventoría No. CMA-SEGD-003-2025, autorizando la incorporación del personal y ajustes descritos, sin alteración del valor contractual ni del alcance del objeto pactado".*

XII. Que, la ANCP-CCE precisó a través del Concepto C-308 del 2025, que:

> "*En principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues estas fueron estipuladas luego de que la entidad estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.*
>
> *Ahora bien, no existe restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación, en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.*
>
> *(…) "Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación. En tal sentido, corresponderá a cada Entidad Estata l realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar o adicionar en recursos determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Además, debe definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, administrativa, técnica y financiera mediante documentos que lo sustenten por parte de los funcionarios que participan dentro del proceso de contratación, como es el caso del supervisor y/o interventor del contrato y los comités de contratación, teniendo en cuenta las reglas de funcionamiento y de organización de la entidad".*

XIII. Que aunado a lo anterior, y en atención a los sustentos financieros, técnicos y jurídicos concebidos en el marco de la necesidad de modificar el contrato que nos ocupa, establecidos en los documentos anexos, se estima procedente y justificado el fundamento de la modificación.

XIV. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes, es decir, el **DISTRITO DE CARTAGENA,** y el **CONSORCIO CCA PARQUES**, encuentran conveniente y justificado la celebración del presente **OTROSÍ No. 1**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la correcta inversión de los recursos del erario.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Con base en la justificación establecida en los documentos anexos, se acogen los ajustes sugeridos por el Interventor, y aprobados por la supervisión, **por lo tanto se adapta en el cuadro de presupuesto anexo del Contrato**, la duración de cuatro (04) meses en los capítulos de COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL y OTROS COSTOS DIRECTOS, se suman UN (01) Profesional SISO HSEQ, UN (01) Topógrafo y un capítulo de COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA COMPLEMENTARIOS, el cual incluye UN (01) Alquiler de equipos de medición, se elimina UN (01) Inspector de Obra; y se agrega un capítulo de PERSONAL COMPLEMENTARIO, el cual incluye la presencia de TRES (03) Residentes

Junior de Interventoría, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo contemplado en la cláusula 4 del contrato, para la ejecución del mismo, a partir del momento en que se suscribió el acta de inicio, tal como se discrimina en el siguiente cuadro:

		CONDICIONES CONTRACTUALES				MODIFICACIONES (+/-)				CONDICIONES DEFINITIVAS		
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DURACIÓN MES	PARTICIPACIÓN (%-mes)	VALOR PARCIAL ($)	CANT. (-)	CANT. (+)	DURACIÓN MES (-)	DURACIÓN MES (+)	CANT.	DURACIÓN MES	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)	(1)	(1)	(3)	(4)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL		
PERSONAL PROFESIONAL						PERSONAL PROFESIONAL				PERSONAL PROFESIONAL		
1	Director de Interventoría	$ 7.000.000,00	5,00	50%	$ 17.500.000,00	0,00	0,00	1,0	0,00	1,0	4,00	$ 14.000.000,00
1	Residente de Interventoría	$ 4.000.000,00	5,00	100%	$ 20.000.000,00	0,00	0,00	1,0	0,00	1,0	4,00	$ 16.000.000,00
1	Asesor estructural	$ 5.000.000,00	5,00	50%	$ 12.500.000,00	0,00	0,00	1,0	0,00	1,0	4,00	$ 10.000.000,00
1	Asesor Arquitectura y Urbanismo	$ 5.000.000,00	5,00	50%	$ 12.500.000,00	0,00	0,00	1,0	0,00	1,0	4,00	$ 10.000.000,00
1	Asesor en Geotecnia	$ 5.000.000,00	5,00	50%	$ 12.500.000,00	0,00	0,00	1,0	0,00	1,0	4,00	$ 10.000.000,00
1	Asesor Electrico y de Redes	$ 5.000.000,00	5,00	50%	$ 12.500.000,00	0,00	0,00	1,0	0,00	1,0	4,00	$ 10.000.000,00
1	Asesor en Hidraulica	$ 5.000.000,00	5,00	50%	$ 12.500.000,00	0,00	0,00	1,0	0,00	1,0	4,00	$ 10.000.000,00
1	Asesor Ambiental	$ 5.000.000,00	5,00	50%	$ 12.500.000,00	0,00	0,00	1,0	0,00	1,0	4,00	$ 10.000.000,00
1	Profesional SISO HSEQ	$ 3.000.000,00	5,00	100%	$ 15.000.000,00	0,00	1,00	1,0	0,00	2,0	4,00	$ 24.000.000,00
PERSONAL TECNICO												
1	Topografo	$ 3.000.000,00	5,00	100%	$ 15.000.000,00	0,00	1,00	1,0	0,00	2,0	4,00	$ 24.000.000,00
1	Trabajador Social	$ 3.000.000,00	5,00	100%	$ 15.000.000,00	0,00	0,00	1,0	0,00	1,0	4,00	$ 12.000.000,00
1	Inspector de Obra	$ 1.800.000,00	5,00	100%	$ 9.000.000,00	1,00	0,00	5,0	0,00	0,0	0,00	$ 0,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO												
1	Secretaria	$ 1.800.000,00	5,00	100%	$ 9.000.000,00	0,00	0,00	1,0	0,00	1,0	4,00	$ 7.200.000,00
PERSONAL COMPLEMENTARIO						PERSONAL NO PREVISTO				PERSONAL NO PREVISTO		
PERSONAL PROFESIONAL						PERSONAL PROFESIONAL				PERSONAL PROFESIONAL		
0	Residente Junior de Interventoría	$ 3.533.482,96	0	100%	-	0,00	3,00	0,0	4,00	3,0	4,00	$ 42.401.795,50
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 175.500.000,00							$ 199.601.795,50
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2,31							2,31
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) *(7) = (A)					$ 405.329.369,60							$ 460.994.119,24
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)	UTILIZACIÓN				UTILIZACIÓN		
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)	(10)				(10)		
OTROS COSTOS DIRECTOS						OTROS COSTOS DIRECTOS				OTROS COSTOS DIRECTOS		
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA						COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA		
1	Oficina	Mes	$ 10.000.000,00	5,00	$ 50.000.000,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,0	4,0	$ 40.000.000,00
1	Mobiliario y Equipo de Oficina	Mes	$ 7.250.000,00	5,00	$ 36.250.000,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,0	4,0	$ 29.000.000,00
1	Papeleria, reproduccion de documentos, planos y fotografias	Mes	$ 2.000.000,00	5,00	$ 10.000.000,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,0	4,0	$ 8.000.000,00
1	Servidios Publicos	Mes	$ 2.500.000,00	5,00	$ 12.500.000,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,0	4,0	$ 10.000.000,00
1	Alquiler de equipos de medición	Mes	$ 6.800.000,00	5,00	$ 34.000.000,00	0,00	1,00	1,00	0,00	2,0	4,0	$ 54.400.000,00
1	Alquiler de vehiculo para transporte interno	Mes	$ 8.500.000,00	5,00	$ 42.500.000,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,0	4,0	$ 34.000.000,00
OTROS COSTOS						OTROS COSTOS				OTROS COSTOS		
4	Ensayos y pruebas de laboratorio	Mes	$ 11.453.689,94	5,00	$ 229.073.798,72	0,00	0,00	1,00	0,00	4,0	4,0	$ 183.259.038,98
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					$ 414.323.798,72							$ 368.869.038,98
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					$ 819.653.168,22							$ 819.653.168,22
VALOR TOTAL BASICO (D)					$ 819.653.168,22							$ 819.653.168,22
IVA = 19%*(D) = (F)					$ 155.734.100,06							$ 155.734.100,06
COSTO TOTAL = (D) + (F)					$ 975.387.268,28							$ 975.387.268,28

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFÍQUESE la Cláusula 5 denominada ***«VALOR DEL CONTRATO»*** del clausulado del Contrato de Interventoría No. **CMA-SEGD-003-2025**, en el sentido de suprimir el cuadro correspondiente al FORMULARIO 1 – PRESUPUESTO, que aparece en dicha cláusula, este cuadro quedará solo dentro de los anexos del contrato, con las modificaciones que fueron enunciadas en la cláusula anterior, las cuales se encuentran debidamente incorporadas en el presupuesto, sin que esto afecte en modo alguno el valor total del Contrato, de conformidad con lo anterior la nueva redacción de la Cláusula 5, quedará así:

«CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato es hasta por la suma de ***NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($975.387.258,28) M/CTE,*** *equivalentes a* ***685,203 SMMLV*** *para el año de suscripción del contrato, 2025, tal como aparece discriminado en el anexo de Presupuesto del contrato.*

CLÁUSULA TERCERA. RATIFICACIÓN: Las partes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 1**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento y ejecución del presente **OTROSÍ 1**, se surte con la aprobación transaccional de las partes en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Otrosí, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales.

1. Solicitud de Modificación Rad. CCA-001-2025 realizada por el CONSORCIO CCA PARQUES
2. Oficio AMC-OFI-0173483-2025 Solicitud de la Secretaría General a la supervisión de concepto, revisión y evaluación del requerimiento.
3. Oficio AMC-OFI-0181983-2025 Respuesta de la supervisión al requerimiento de modificación del Contrato CMA-SEGD-003-2025.

4. Informe de justificación de la modificación suscrito por la supervisión del contrato.
5. Acta modificatoria con los ajustes realizados al cuadro del presupuesto, suscrito por el INTERVENTOR y por la SUPERVISIÓN.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Michelle Delgado Muñoz	Asesora jurídica externa – Sec. General	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor jurídico externa – Sec. General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 5

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con...
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modifica

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.21036312	Modificar el contrato	26/11/2025 5:06 PM *(UTC -5 horas)*	26/11/2025 5:36 PM *(UTC -5 horas)*	Published	2	Ver
CO1.CTRMOD.21034266	Modificar el contrato	26/11/2025 4:00 PM *(UTC -5 horas)*	26/11/2025 5:03 PM *(UTC -5 horas)*	Canceled	-	-

Volver | Imprimir | Modifica

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. CMA-SEGD-003-2025

CONTRATISTA:	CONSORCIO CCA PARQUES, con NIT. 901.980.075-4
OBJETO:	*«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»*
VALOR:	*NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($975.387.258,28) M/CTE*
PLAZO:	*HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025*

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C, siendo las 08:00 horas, se reunieron: **CONSORCIO CCA PARQUES**, identificado con el NIT. **901.980.075-4**, representado por **JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número **15.172.092**, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S.** con NIT. 901.317.588-9, con un porcentaje de participación del 33%, **COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S.** con NIT. 901.531.042-6, con un porcentaje de participación del 33%, y **ASTRA CONSULTORES S.A.S.** con NIT. 901.613.160-1, con un porcentaje de participación del 34% en calidad de contratista, **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.561.657, Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y **MEYBER GARCIA BELLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 45.439.262, **P.U Código 219 Grado 35,** como supervisora designada bajo el **Oficio AMC-OFI-0138838-2025**, con el fin de dar inicio al contrato de interventoría, en los siguientes términos:

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos de ejecución, de modo que el contrato No. **CMA-SEGD-003-2025**, que tiene por objeto la ***«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»,*** se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los **ONCE** (11**) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ
RL CONSORCIO CCA PARQUES
Contratista

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

MEYBER GARCIA BELLO
P.U Código 219 Grado 35
Supervisora

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SEGD-003-2025

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORIA	**X**
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**CMA-SEGD-003-2025**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890.480.184–4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO CCA PARQUES, NIT. 901.980.075-4, R.L JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ, C.C. 15.172.092.**
OBJETO:	**«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**
VALOR:	**NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($975.387.258,28) M/CTE,**
PLAZO:	**HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**ARQ. MEYBER GARCIA BELLO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 35.**
ACTA DE INICIO:	**11 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
VALOR ACTA PARCIAL No.1 CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($292.616.177,48)**

A los treinta (31) días de mes de octubre del 2025, se reúnen en la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena, el **ARQ. MEYBER GARCIA BELLO**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 35 de la Secretaría de Infraestructura, quien actúa en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en calidad de Supervisor de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 22 del texto obligacional y **JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.172.092. en calidad de representante legal de Interventoría **CONSORCIO CCA PARQUES,**., identificado con Nit. 901.980.075-4, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el **ACTA PARCIAL No. 1** del presente contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo desde el 11 de septiembre al 31 de octubre de 2025.

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. **CMA-SEGD-003-2025,** con **CONSORCIO CCA PARQUES,** cuyo objeto es: **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No. 1

1. **AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No. 1:**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 975.387.258,28
VALOR ACTA PARCIAL 1	$ 292.616.177,48
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA	30%
VALOR ACUMULADO ACTAS:	$ 292.616.177,48
VALOR SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 682.771.080,80

2. **CUENTA PARCIAL**

El Distrito adeuda al contratista por concepto de **Acta Parcial No. 1**, equivalente al **30%** la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($292.616.177,48),** que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la CLÁUSULA OCTAVA, El Distrito pagará al Contratista el contrato a celebrar, a través de actas mensuales de interventoría, de manera proporcional al avance físico de las obras contempladas en el Contrato de obras al que se le va a realizar la interventoría, que deberán ser debidamente aprobadas por el supervisor del contrato y cuya sumatoria corresponderá al noventa por ciento (90 %) del valor del mismo. El último pago del valor del contrato, corresponderá al diez por ciento (10 %) de su valor, y se hará efectivo con la presentación de las actas de recibo y de liquidación final.

3. **CONSTANCIA:**

Se deja constancia que **CONSORCIO CCA PARQUES,** ha ejercido la interventoría equivalente al 3**0%**, de acuerdo con el avance de obra presentado por el contratista, a la fecha de corte treinta (31) de octubre de 2025, avalado por la supervisión Arq. MEYBER GARCIA BELLO, y entrega del informe mensual correspondiente a los compromisos contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a treinta (31) días de mes de octubre del 2025, por las personas que en ella intervienen.

ARQ. MEYBER GARCIA BELLO
P. U. CÓDIGO 219, GRADO 35
SUPERVISOR
Secretaria de Infraestructura

JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ
C.C. 15.172.092.
R.L. CONSORCIO CCA PARQUES.
Contratista

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Cra. 2 # 36-86
Cartagena de indias, Bolívar

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-SEGD-003-2025

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Estimados señores:

Los suscritos, JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ, VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA y LINA ALEJANDRA GIRALDO CANO debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S., COMPAÑÍA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S y ASTRA CONSULTORES S.A.S., respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES SAS Nit. 901.317.588-9	33%
COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S Nit. 901.531.042-6	33%
ASTRA CONSULTORES S.A.S. Nit. 901.613.160-1	34%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO CCA PARQUES**

3. El objeto del Consorcio es INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

4. La duración de este Consorcio es igual al plazo del contrato y año adicional.

5. El representante del Consorcio es JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 15.172.092 de Valledupar, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las

determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El señor[a] JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO CCA PARQUES**

7. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: **CONSORCIO CCA PARQUES**

8. El domicilio del Consorcio es:

 Dirección de correo: Cra 52 No. 79 - 64
 Dirección electrónica: astraconsultores2022@gmail.com
 Teléfono: 3024402780
 Telefax: 3024402780
 Ciudad: barranquilla

En constancia, se firma en barranquilla, a los 30 días del mes de julio de 2025.



JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ
CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S.
Representante legal



VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA
COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S.
Representante Legal



LINA ALEJANDRA GIRALDO CANO
ASTRA CONSULTORES S.A.S.
Representante Legal



JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ
CONSORCIO CONSORCIO CCA PARQUES
Representante Legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141223785473

(415)7707212489984(8020) 000014122378547 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 8 0 0 7 5	4	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO CCA PARQUES

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 52 79 64

42. Correo electrónico astraconsultores2022@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 2 4 4 0 2 7 8 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 5 0 7 3 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VERBEL GUARDO LUIS GUILLERMO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141136679601

(415)7707212489984(8020) 000014113667960 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 7 5 8 8	9	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES	CITPRO CONSULTORES S.A.S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CR 14 A 7 B 36

42. Correo electrónico jfcaballerobaute@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 3 2 9 7 6 7 6 0	3 0 1 7 5 4 4 6 1 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 9 0 8 2 7	7 0 2 0	2 0 1 9 0 8 2 7	7 1 2 0	7 3 2 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OLIVELLA LOPEZ JUAN JOSE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141160079839

(415)7707212489984(8020) 000014116007983 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 3 1 0 4 2	6	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal
DG 14 3 71 BRR LA GRANJA

42. Correo electrónico contabilidad@proyteco.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 0 5 3 2 4 5	6 0 5 3 3 7 8 3 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 1 0 9 2 1	4 2 9 0	2 0 2 1 1 0 2 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CAMPO VILLOTA VIVIAN PAOLA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141022273169

(415)7707212489984(8020) 000014102227316 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 1 3 1 6 0	1	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASTRA CONSULTORES S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 52 CL 79 64

42. Correo electrónico contabilidad@astraconsultores.net

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 8 0 0 0 1	3 0 2 4 4 0 2 7 8 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 2 0 7 1 3	7 0 1 0	2 0 2 2 0 7 1 3	7 1 2 0			0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES

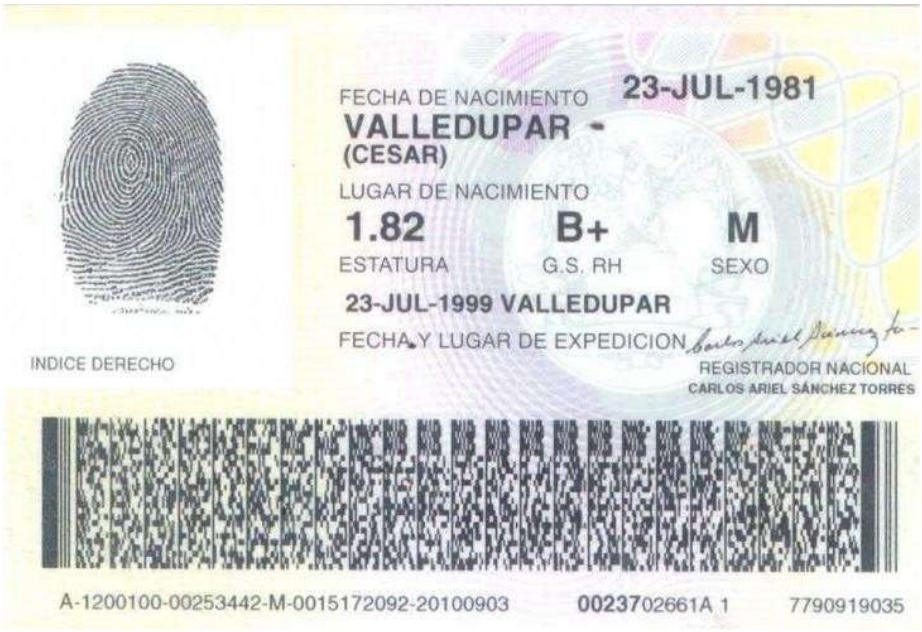
Yo, **JUAN JOSE OLIVELLA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.172.092 de Valledupar, en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO CCA PARQUES**, identificado con NIT. 901.980.075-4, certifico que el Consorcio ha cumplido con las obligaciones a los Sistemas de Salud, ARL, Pensiones y obligaciones Parafiscales señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes en los últimos seis (06) meses, a la fecha se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos, **Salud** hasta el mes de octubre de 2025 y **Pensión** hasta el mes de septiembre de 2025.

Dado en Cartagena, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año 2025.

JUAN JOSE OLIVELLA LÓPEZ
C.C. No. 15.172.092 de Valledupar
RL. CONSORCIO CCA PARQUES – INTERVENTORÍA

Consorcio CCA
Parques
Interventoría


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 15.172.092
OLIVELLA LOPEZ
APELLIDOS
JUAN JOSE
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 23-JUL-1981
VALLEDUPAR - (CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.82 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO
23-JUL-1999 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1200100-00253442-M-0015172092-20100903
0023702661A 1
7790919035

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Nv7oxNDxlaPTqSF2NWmDtySvF4SQd8ZpB37OhSyzeA0%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de septiembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0138838-2025

Sra.
Meyber García Bello
Profesional Universitario Código 219 Grado 35
Secretaría de Infraestructura
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

Ciudad

Asunto: **Notificación de Designación de supervisión del Contrato No. CMA-SEGD-003-2025**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, en virtud de la delegación en materia Contractual conferida por el señor Alcalde; y atendiendo a las facultades que me atañen en calidad de ordenadora del gasto, me permito comunicarle que se le ha designado como supervisora del **Contrato No. CMA-SEGD-003-2025,** celebrado entre el **Distrito de Cartagena, y el Consorcio CCA Parques identificado con NIT. 901.98.075-4**, cuyo objeto es: *«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»*

El presente Contrato fue suscrito por las partes el día 27 de agosto de 2025, y se realiza la presente designación atendiendo a lo establecido en el parágrafo No. 2 la cláusula 22 del Contrato, referente a la supervisión, en los términos señalados a continuación:

> ***"CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN***
>
> *La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el (la) Secretario (a) de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Infraestructura o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:*
>
> ***1.** Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.*
> ***2.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.*
> ***3.** Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.*
> ***4.** Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.*
> ***5.** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.*
> ***6.** Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.*
> ***7.** Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.*
> ***8.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.*
> ***9.** Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.*
>
> ***Parágrafo 1.** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.*
>
> ***Parágrafo 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto." (negrillas y subrayado fuera de texto)***
>
> ***Parágrafo 3.** El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.*

Es pertinente señalar que además de las obligaciones contenidas en la cláusula anteriormente citada, los supervisores tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y los respectivos manuales de contratación de la entidad, quienes vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Nv7oxNDxlaPTqSF2NWmDtySvF4SQd8ZpB37OhSyzeA0%3D

Así las cosas, respetuosamente, se le solicita de acuerdo a las facultades delegadas, revisar el expediente contractual y adelantar las gestiones propias de las labores de seguimiento y control en el marco de la ejecución del presente contrato.

El expediente contractual del Contrato de la referencia puede ser consultado en el siguiente link de la plataforma SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8515010&isFromPublicArea=True&isModal=False

Atentamente,



Maria Patricia Porras Mendoza
Secretaria General Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Michelle Delgado Muñoz	Asesora jurídica externa – Sec. General	
Revisó	Angélica Tobón Marchán	Judicante - Sec, General	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor jurídico externa – Sec. General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, DOTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUES ESPÍRITU DEL MANGLAR Y PARQUE DEL CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
05 - SECRETARIA GENERAL	2.3.4002.0900.202400000005105 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, ESPIRITU DEL MANGLAR Y PARQUE DEL CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00-93-001 - RB ICLD	**$ 9.999.661.377,80**
			$ 9.999.661.377,80

TOTAL CDP: NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de abril del año 2025.

ROSYANY RODRIGUEZ
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió: 2801:1e:d800:	Imprimio: RAUL GILBERTO PUERTA CASTRO....
Solicito : MERYS CASTRO PEREIRA	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL	
Numero SDP : 1304	Elaboró SDP: MCASTRO	Fecha Impresion: 21/11/2025

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	2.3.4002.1400.2024130010190 - DISEÑO Y GENERACION DE ESPACIOS PUBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00-93-001 - RB ICLD	**$ 875.475.593,63**
			$ 875.475.593,63

TOTAL CDP: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CTVS

Se expide en Cartagena, a los 20 días del mes de junio del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RMELENDEZ	IP Imprimió: 2801:1e:d800:	Imprimio: RAUL GILBERTO PUERTA CASTRO....
Solicito : MARIA PATRICIA PORRAS	Unidad Ejecutora: 01 - DESPACHO DEL ALCALDE	
Numero SDP : 1941	Elaboró SDP: TPUELLO1	Fecha Impresion: 21/11/2025

CDP: 25001127 **Fecha CDP:** miércoles 16 abril 2025

DANE: 83329 - Servicios de ingenier¿a para otros proyectos

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CMA-SEGD-003-2025

Fecha de compromiso: 27/08/2025

OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
05 - SECRETARIA GENERAL	2.3.4002.0900.202400000005105 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, ESPIRITU DEL MANGLAR Y PARQUE DEL CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00-93-001 - RB ICLD	**$ 99.911.664,65**
		Total	**$ 99.911.664,65**

TOTAL: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 3 días del mes de septiembre del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: MERYS CASTRO PEREIRA	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL		
Elaboró: BVALENZUELA	Imprimió: MERYS CASTRO PEREIRA	Fecha: 04/09/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25012725	Elaboró: SRP: mcastro	Fecha Impresion: 04/09/2025	

CDP: 25001681 **Fecha CDP:** viernes 20 junio 2025

DANE: 542 - Servicios generales de construcci¿n de obras de ingenier¿a civil

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CMA-SEGD-003-2025

Fecha de compromiso: 27/08/2025

OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	2.3.4002.1400.2024130010190 - DISEÑO Y GENERACION DE ESPACIOS PUBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00-93-001 - RB ICLD	**$ 875.475.593,63**
		Total	**$ 875.475.593,63**

TOTAL: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CTVS

Se expide en Cartagena, a los 3 días del mes de septiembre del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: MARIA PATRICIA PORRAS	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL		
Elaboró: BVALENZUELA	Imprimió: RAUL GILBERTO PUERTA CASTRO....	Fecha: 04/09/2025	IP Imprimió: 2801:1e:d800:
Numero SRP : 25012619	Elaboró: SRP: tpuello	Fecha Impresion: 04/09/2025	